



SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social

CÓDIGO DE CONDUCTA

.....

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD



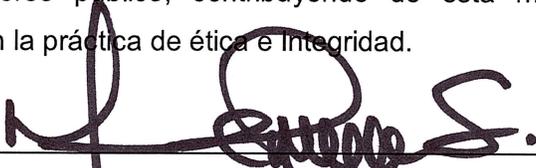
Descripción	Pág.
Mensaje del Presidente del Comité	2
I. Presentación.....	3
II. Misión y Visión.....	4
III. Objetivo.....	4
VI. Glosario de términos.....	5
V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	6
VI. Marco Normativo.....	6
VII. Reglas de Integridad, principios rectores que rigen la actuación de los servidores públicos de la SEDESSON.....	7
VIII. Valores de la SEDESSON.....	7
IX. Actos de conducta específicas a observar por los servidores públicos de la SEDESSON para prevenir posibles actos de corrupción y de conflictos de interés.....	8
X. Carta Compromiso.....	10
XI. Mecanismos para promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la SEDESSON.....	11
XII. Cumplimiento, supervisión y evaluación del programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.....	11
XIII. Instancia de asesoría, consulta e interpretación.....	12



Mensaje del Titular

Ser un servidor público íntegro está relacionado con el valor de la honestidad, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia, de esta manera se gana la credibilidad de las demás personas, adicionalmente, la integridad permite orientar al mejor desempeño e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés público, en este instrumento asumimos el compromiso de mostrar una adecuada conducta pública, derivada de las buenas acciones y de las palabras honestas que den credibilidad a nuestros actos, que nos permita fortalecer una cultura de confianza y credibilidad hacia la ciudadanía.

Por otro lado, en la Secretaría de Desarrollo Social buscando asegurar la integridad y el comportamiento ético, nos sumamos a la agenda de un buen gobierno en el que fortalezcamos los principios de ética, legalidad, honestidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia, eficiencia, transparencias, rendición de cuentas y vocación de servicio, como rectores del desempeño público, pero además coadyuvar en la promoción de los valores institucionales, es por ello que estamos comprometidos con un gobierno que promueve la cultura de la ética y conducta para prevenir actos de corrupción y de conflicto de interés, este Código de Conducta nos orienta a que actuemos con imparcialidad, objetividad, legalidad, profesionalismo e interés público, contribuyendo de esta manera a un desempeño permanente basado en la práctica de ética e integridad.



ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE
DEL COMITÉ ÉTICA E INTEGRIDAD
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento ético asumido por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y considerando lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 “Eje Transversal 1. Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social; el cual en su reto 1, propone la estrategia 1.3, que busca instrumentar y evaluar el código de ética y conducta en la administración pública para prevenir actos de corrupción, y asimismo establece la línea de acción 1.3.1, que busca difundir y evaluar el código de ética y de conducta de la Administración Pública Estatal, así mismo tomando en consideración el artículo 6, 7, 16 y 17 de la Ley Estatal de Responsabilidades y el 5 de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en donde se establecen los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos y que además se deberá observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Basado en lo anterior, y con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, a través del Comité de Ética e Integridad se elabora el **“CODIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL”**, con fundamento a los artículos 1 fracción III, 4 fracción II, 19 y Sexto Transitorio del *“Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal”*, publicado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado en el boletín oficial del Estado de Sonora del día 30 de mayo del 2019.

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, reúne los principios constitucionales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, que el personal deberá conocer y adoptar en cada una de sus acciones, compromisos y en su quehacer cotidiano para prevenir conflictos de interés y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Este instrumento señala que todo servidor público debe observar los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.



Asimismo, prevé que los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

Esperemos que este documento sea una herramienta que impulse, fomente y promueva a elevar la integración, calidad y transparencia de las actividades que lleva a cabo esta Secretaría para beneficio de la población sonorenses, así como el mantenerse como Institución respetuosa de la norma y el marco legal del que se rige.

II. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

“Fomentar y conducir la política social mediante la coordinación efectiva de los diversos órdenes de Gobierno y la sociedad civil para reducir la pobreza, marginación y exclusión social, fomentando el Desarrollo Social integral”.

Visión

“Lograr el pleno desarrollo de las capacidades y talentos de los sonorenses, ofreciendo mayores oportunidades para los grupos con rezago y desventaja social y con ello acceder a mayores niveles de bienestar y un desarrollo equilibrado de las regiones sonorenses”.

III. OBJETIVO

Fortalecer las conductas éticas de las personas servidoras publicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social, para que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de una cultura ética, transparente y de rendición de cuentas, con la finalidad de minimizar la existencia de posibles conflictos de interés y de prevenir actos de corrupción, cumpliendo con el Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal y demás disposiciones normativas en la materia.



IV. GLOSARIO DE TERMINOS

Acuerdo: Acuerdo por el que dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que hace referencia el Artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Código de Ética.- El instrumento que contiene los principios y valores fundamentales para la definición del rol del servicio público, así como las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;

Código de Conducta.- Es el instrumento emitido por la persona titular de cada dependencia o entidad y aprobado por el Órgano Interno de Control respectivo, que contiene la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética;

Comité- El Comité de Ética e Integridad conformado en la dependencia, entidad, y en su caso, órgano desconcentrado, que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Acto delictivo cometido por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influencia al hacer un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso, anticipando sus intereses personales y los de sus allegados; es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada.

Directrices.- Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades;

Ente público.- La dependencia y entidad de la administración pública estatal;

Ética pública.- Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos;

Impedimento legal.- Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

Juicio ético.- En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;—



Lineamientos Generales.- Los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

LER: Ley Estatal de Responsabilidades.

LSEA: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

MEMICI: Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Principios rectores.- Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en artículo 5 del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

Reglas de integridad.- Las que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y que permiten identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas así como enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;

Riesgo ético.- Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias y entidades, en términos del artículo 15 de la Ley Estatal de Responsabilidades;

Secretaría.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado;

SEDESSON.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

Personas servidoras públicas.- Aquellas que desempeña un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

Unidad de Ética.- Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

Valores.- Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

V. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Este instrumento normativo aplica para todas las personas servidoras públicas adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo al Reglamento Interior Vigente.

VI. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Estado Libre y Soberano de Sonora (Artículo 143-B fracción III)



- Ley Estatal de Responsabilidades.
(Artículo 7 y 16)
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
(Artículo 2 fracción VII y VIII, 5)
- Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.
- Acuerdo por el que dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que hace referencia el Artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comité de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Código de ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD, PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDESSON.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el artículo 5 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

VIII. VALORES DE LA SEDESSON.

- Honestidad y Transparencia:** Comprometerse y expresarse proporcionando información a los ciudadanos clara, completa, veraz y oportuna sobre nuestra gestión y el ejercicio de los recursos; así como del patrimonio de las y los servidores públicos, que deberán ser también del conocimiento de la ciudadanía.
- Responsabilidad y Compromiso:** Actuar de forma responsable, desempeñando nuestros cargos y obligaciones como servidores públicos, comprometiéndonos de forma correcta para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.



- c) **Vocación de servicio:** Ofrecer satisfacción y pasión por brindar la mejor atención y calidad de servicio; atender con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los ciudadanos; estar en constante desarrollo, mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio; actuar sobre las bases de la justicia, la razón y la argumentación por encima de cualquier interés individual.
- d) **Trabajo en Equipo:** Trabajar en la Inclusión de los servidores públicos, para lograr un objetivo común o determinado, en base a una comunicación asertiva, considerando el liderazgo, armonía, responsabilidad, organización y cooperación.
- e) **Respeto:** Brindar un trato digno, respetuoso a las y los compañeros de trabajo, así como a los ciudadanos, Dependencias y Organismos de los tres niveles de Gobierno, buscando siempre coincidencias dentro de las diferencias de criterio y opinión que pudieran existir.
- f) **Solidaridad y Sensibilidad:** Conducirnos con humildad y sencillez hacia los compañeros y ciudadanía proporcionándole la atención, con empatía y generosidad, valorando la participación solidaria manifestada en el trabajo en equipo, con el fin de cumplir los propósitos y objetivos de la institución.
- g) **Eficiencia y Eficacia:** Emplear los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos disponibles, que se tengan asignados para cumplir con sus funciones y desempeñar sus actividades con excelencia y calidad en apego a los planes y programas establecidos.
- h) **Liderazgo e Integración:** Fomentar la integración de las personas en el ámbito laboral, fortaleciendo la ética y los principios de la institución, con el objetivo de guiar, formar e influenciar de manera positiva, para el constante crecimiento del servidor público de la Dependencia.

IX. ACTOS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDESSON PARA PREVENIR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS.



DEBE SER	NO DEBE SER
Cumplir con las funciones encomendadas en apego a la normativa aplicable, con el sentido ético y el rigor técnico que señale la SEDESSON.	Desconocer la normativa, metodologías, criterios, procedimientos, guías e instructivos elaborados para la realización de sus funciones.
Actuar con equidad y respeto en todo momento hacia todas las personas, sin distinción de raza, credo, edad, origen social, género, enfermedad, discapacidades, orientación sexual, nacionalidad, filiación política, jerarquía o condición de embarazo o maternidad.	Dar tratamiento preferencial a alguna persona, organización, institución política, social o privada sin importar su afiliación o afinidades personales.
Comunicarse en forma respetuosa y tolerante con las personas, tanto al interior como al exterior de la SEDESSON.	Tener o permitir comportamientos y manifestaciones de violencia, maltrato o discriminación a compañeros de trabajo, proveedores, usuarios y, en general hacia cualquier persona que tenga relación con la SEDESSON.
Establecer un trato cordial y respetuoso con todos sus compañeros de manera transversal para el cumplimiento de sus responsabilidades.	Realizar acciones que perturben o molesten a los compañeros en los espacios de trabajo, como fumar en zonas comunes, usar lenguaje ofensivo, elevar el tono de voz para comunicarse con sus compañeros, escuchar música con volumen alto o cualquier otra acción que afecte el espacio de terceros y su desempeño en el ambiente laboral.
Utilizar en forma responsable la información a la que se tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le son asignadas. Realizar las acciones que correspondan para su organización, custodia, conservación o baja documental con base en la normativa aplicable.	Usar de forma inadecuada la información a la cual se tiene acceso debido a su posición dentro de la SEDESSON.
Usar adecuadamente (cuidar y conservar) los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, asignados en uso o de propiedad de la SEDESSON.	Usar de forma inadecuada los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, asignados en uso o de propiedad de la SEDESSON.
Rechazar dinero, regalos o algún otro artículo de valor significativo de cualquier persona, organización o institución que busque una acción oficial, o que tenga relación con las funciones que desempeña.	Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público en la SEDESSON en perjuicio de la gestión pública.
Conducirse en forma digna, sin emitir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual y mantener una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga relación en el desempeño del cargo o actividad.	Utilizar un lenguaje que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.



Actuar con honradez, transparencia y en apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores.	Ejecutar actos para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera persona.
Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés.	Formar parte o intervenir en cualquier sociedad o negocio en el que tenga interés personal o familiar para obtener alguna ventaja o beneficios.

X. CARTA COMPROMISO



CARTA COMPROMISO

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública y el Código de Conducta de las Personas Servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna mis reocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad de Ética, Integridad Pública y prevención de Conflicto de Interés.
2. Identificar situaciones éticas o de conflicto de interés en las que se requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública y el Código de Conducta de las Personas Servidoras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible conducta antiética.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____ Firma: _____



XI. MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENIR LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES.

- a) Realizar acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.
- b) Establecer y difundir los mecanismos institucionales establecidos para presentar denuncias y quejas de actos contrarios al Código de Conducta, así como actos de corrupción y de conflicto de interés.
- c) Promover la firma de la **Carta Compromiso** por parte de todos los servidores públicos adscritos a la SEDESSON.
- d) Firma o renovación anual de la Carta compromiso por parte de los servidores públicos activos de la SEDESSON.
- e) Promoción de los materiales enfocados al fortalecimiento de la difusión de la cultura de integridad (ética, transparencia y rendición de cuentas).
- f) Diseño y actualización de los mecanismos para promover el cumplimiento del Código de Conducta de la SEDESSON y prevención de los posibles conflictos de intereses.
- g) Realizar los ejercicios de diagnóstico que permitan identificar las áreas y procesos sensibles a riesgos de corrupción, y promover el establecimiento de los controles que se consideren convenientes para su prevención.
- h) Considerar la inclusión de acciones de mejora en el Plan Anual de Trabajo de Control Interno (PATCI) y acciones de control en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), que permitan fortalecer el clima laboral conforme al Primer Componente de Control Interno: Ambiente de Control.
- i) Evaluar al cumplimiento las actividades del Comité de Ética e Integridad.
- j) Formular Plan Anual de Trabajo de Ética e Integridad.
- k) Realizar evaluaciones al informe de ejecución del Plan Anual de Trabajo de Ética e Integridad.

XII. CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA, POLÍTICA O LINEAMIENTO DE PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La SEDESSON, mediante sus unidades administrativas en coordinación con el Comité de Ética e Integridad, deberá efectuar una supervisión continua sobre la aplicación efectiva y apropiada del programa y política institucional de promoción de la integridad, y medir si es suficiente y eficaz, así como atender área de oportunidad y realizar las acciones de mejora pertinentes.



XIII. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, de la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; El Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Desarrollo Social; y el Órgano Interno de Control de la SEDESSON.

Con este instrumento se da cumplimiento a la política institucional, en materia de integridad y prevención de la corrupción se aprobó y validó para los fines normativos que haya lugar, en sesión realizada el día 28 de agosto del 2019 por el Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Desarrollo Social, y validado por el Titular del Órgano Interno de Control el día 29 de agosto del año 2019.

La entrada en vigor para la publicación del “CODIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL” será a partir del día viernes 30 de agosto del 2019, para los fines normativos que haya lugar.